



Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

# Guía sobre los servicios de la OMPI

LE AYUDAMOS A

proteger invenciones, marcas y dibujos y modelos industriales;  
resolver controversias sobre nombres de dominio y otro tipo de  
controversias en materia de P.I.



La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ofrece una amplia gama de servicios de P.I. a escala mundial. Tales servicios constituyen un medio muy eficiente, rápido y barato para ayudar a innovadores y creadores –ya sean personas físicas, ya sean personas jurídicas– a proteger sus invenciones, marcas y dibujos y modelos industriales en varios países, y también a resolver controversias en materia de P.I., sin olvidar las relativas a los nombres de dominio.

En este folleto se ofrece un resumen de dichos servicios. Puede obtenerse más información y detalles de contacto en: [www.wipo.int](http://www.wipo.int).

# EL SISTEMA PCT

MEDIANTE EL SISTEMA PCT, ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT) DE LA OMPI, LOS USUARIOS PUEDEN OBTENER PROTECCIÓN POR PATENTE EN UN GRAN NÚMERO DE PAÍSES CURSANDO UNA ÚNICA SOLICITUD INTERNACIONAL.

EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, EL SISTEMA PCT POSPONE EL PROCEDIMIENTO NACIONAL DE CONCESIÓN DE PATENTES HASTA 18 MESES, ADEMÁS DEL PERÍODO DE PRIORIDAD HABITUAL DE 12 MESES. TAMBIÉN POSPONE EL PAGO DE TASAS Y LOS CORRESPONDIENTES COSTOS DE TRADUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES NACIONALES DE PATENTE. AL FINAL DE ESE PERÍODO (NORMALMENTE AL MENOS 30 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRIORIDAD MÁS ANTIGUA), LOS SOLICITANTES HABRÁN RECIBIDO IMPORTANTE Y VALIOSA INFORMACIÓN QUE LOS AYUDARÁ A COMPRENDER MEJOR LAS POSIBILIDADES DE OBTENER PROTECCIÓN POR PATENTE DE SUS INVENCIONES Y DECIDIR, ASÍ, SI LES CONVIENE O NO, Y EN DÓNDE, TRATAR DE OBTENER PROTECCIÓN POR PATENTE. SON MUCHOS LOS SOLICITANTES QUE RECURREN AL SISTEMA A FIN DE MANTENER ABIERTAS SUS OPCIONES DE OBTENER PROTECCIÓN POR PATENTE TANTO TIEMPO COMO LES SEA POSIBLE.

### **SOLICITUDES INTERNACIONALES PCT**

Pueden presentar solicitudes internacionales los nacionales o residentes de un Estado Contratante del PCT. Las solicitudes pueden presentarse en la oficina nacional de patentes del Estado Contratante del que el solicitante es nacional (o residente), o en una oficina regional de patentes con competencia para la tramitación de solicitudes, o en la OMPI. Generalmente, los solicitantes presentan en primer lugar una solicitud nacional (o regional) en su oficina de patentes nacional (o regional) y, en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de prioridad, presentan una solicitud internacional en virtud del PCT.

La Oficina en que se presenta la solicitud PCT transmite un ejemplar a la OMPI, que se encarga de:

- recibir y almacenar todos los documentos relativos a la solicitud;
- efectuar un segundo examen de forma;
- publicar la solicitud y los documentos conexos;
- traducir el título y el resumen de la solicitud internacional y determinados documentos conexos al inglés o al francés, cuando sea necesario;
- enviar los documentos a las oficinas y a terceros;
- proporcionar asesoramiento jurídico a petición de los usuarios; y
- proporcionar asistencia sobre el procedimiento del PCT a los Estados Contratantes del PCT.

## **BÚSQUEDA INTERNACIONAL PCT**

El Reglamento del PCT establece que, en un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha de prioridad, se someta la solicitud internacional a una búsqueda internacional efectuada por una Administración encargada de la búsqueda internacional en virtud del PCT. Estas Administraciones son oficinas de patentes nacionales o regionales que, por cumplir determinados requisitos, han sido elegidas por los Estados Contratantes del PCT para desempeñar dicha función. El informe de búsqueda internacional que se obtiene de dicho proceso ofrece una lista de todos los documentos que se consideran pertinentes para la patentabilidad de la invención. En dicho informe se emite además una opinión escrita no vinculante que contiene un análisis de las posibilidades de que la invención obtenga protección por patente a tenor de los resultados del informe de búsqueda.

Tanto el informe de búsqueda internacional como la opinión escrita se envían al solicitante y a la OMPI. Los solicitantes pagan una tasa de búsqueda que varía en función de la Administración elegida. Cuando el contenido del informe o la opinión señalen que es poco probable que se conceda la patente, el solicitante puede decidir retirar la solicitud o modificarla. La OMPI publica la solicitud internacional, el informe de búsqueda internacional y las posibles modificaciones 18 meses después de la fecha de prioridad. En ese momento, la invención reivindicada pasa a formar parte del dominio público.

## **SERVICIO DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL SUPLEMENTARIA PCT**

Antes de que venza el plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad, el solicitante tiene la opción de solicitar a una Administración designada para la búsqueda suplementaria (una Administración de búsqueda internacional que quiera ofrecer este servicio) a que efectúe una búsqueda adicional de documentación pertinente, centrándose concretamente en el idioma específico de la Administración. El objetivo de esta búsqueda adicional es reducir la probabilidad de que en la fase nacional salgan a la luz nuevos documentos que pudieran influir negativamente en la concesión de la patente.

## **EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL PCT**

Los solicitantes pueden pedir que se efectúe un examen preliminar internacional facultativo en el plazo de 22 meses desde la fecha de prioridad. Con ello se obtiene una segunda evaluación de las posibilidades de obtener protección por patente de una invención durante la fase internacional, lo que normalmente es más útil cuando el solicitante desea conocer la patentabilidad potencial de una solicitud modificada examinada por segunda vez. En el plazo aproximado de 28 meses contados a partir de la fecha de prioridad, la Administración encargada del examen preliminar internacional (todas las Administraciones encargadas del examen desempeñan también la función de aquellas) envía al solicitante su opinión sobre la posibilidad de que obtenga protección por patente de su invención. Las tasas del examen preliminar varían de una Administración a otra.

## TASAS

Los solicitantes deben pagar una tasa de presentación internacional, que tiene una reducción si la solicitud se presenta por medios electrónicos. Algunos solicitantes tienen un 90% de reducción en la tasa de presentación internacional y una exoneración de la tasa de transmisión que debe abonarse a la OMPI cuando es en la OMPI donde se presenta la solicitud. Tanto la búsqueda internacional como la búsqueda internacional suplementaria y el examen preliminar internacional están supeditados al pago de una tasa.

## FASE NACIONAL PCT

La presentación de una solicitud PCT no genera la concesión de una «patente internacional» ni la OMPI concede patentes. La concesión de patentes es una decisión que incumbe a las oficinas de patentes nacionales o regionales, y los derechos derivados de las patentes se circunscriben a la jurisdicción de la Administración encargada de la concesión de patentes.

Así, los solicitantes que opten por seguir adelante con la tramitación, deben entrar en la fase nacional o regional normalmente en el plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad. Además de pagar las tasas oficiales que imponga la oficina de patentes en cuestión, el solicitante podría tener que presentar una traducción de la solicitud, designar a un agente local y cumplir con ciertos requisitos nacionales. A continuación las oficinas nacionales o regionales inician el procedimiento de concesión con arreglo a sus leyes nacionales y, en última instancia, deciden si conceden o no los derechos de patente con respecto a la invención reivindicada teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda PCT, de la búsqueda suplementaria y del examen preliminar.

Puede obtenerse más información sobre los servicios PCT y sobre las diversas tasas del procedimiento de presentación de solicitudes en: <http://www.wipo.int/pct/es/>.

## PRODUCTOS DE INFORMACIÓN SOBRE PATENTES

- **SERVICIO DE BÚSQUEDA PATENTSCOPE:** Ofrece acceso libre y fácil a más de 1.700.000 solicitudes de patente divulgadas mediante el Sistema PCT desde 1978 (gratuitamente).
- **SERVICIO PATENTSCOPE EN INTERNET:** Descarga automática de datos de solicitudes PCT publicadas basados en la fecha de publicación (1.200 francos anuales).

## EN RESUMEN, EL PCT

- pone el mundo al alcance de todos;
- aplaza los principales gastos relacionados con la protección internacional por patente;
- proporciona un criterio sólido para tomar decisiones sobre patentamiento; y
- es utilizado por las principales empresas, instituciones de investigación y universidades de todo el mundo para solicitar protección internacional por patente.

EL SISTEMA DE  
MADRID PARA  
EL REGISTRO  
INTERNACIONAL  
DE MARCAS

**CON MÁS DE 100 AÑOS DE EXPERIENCIA, EL SISTEMA DE MADRID HA CONTRIBUIDO A LA CREACIÓN DE MÁS DE UN MILLÓN DE MARCAS EN TODO EL MUNDO. EL SISTEMA DE MADRID PERMITE A LOS USUARIOS SOLICITAR UN REGISTRO DE MARCA EN UNO O VARIOS DE LOS PAÍSES (U ORGANIZACIONES) PARTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLA SOLICITUD EN UNA OFICINA DE MARCAS NACIONAL (O REGIONAL) DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA. CON ELLO SE EVITA LA NECESIDAD DE PRESENTAR DIVERSAS SOLICITUDES EN VARIAS OFICINAS DE MARCAS. ADEMÁS, FACILITA LA POSTERIOR GESTIÓN DE LA MARCA, PUESTO QUE LOS CAMBIOS O LAS RENOVACIONES PUEDEN INSCRIBIRSE POR MEDIO DE UN ÚNICO TRÁMITE ADMINISTRATIVO.**

Para utilizar el Sistema de Madrid, el solicitante de registro de marca debe tener un vínculo con un país u organización parte mediante:

- un establecimiento industrial o comercial real y efectivo;
- domicilio; o
- nacionalidad.

Las solicitudes de registro internacional se presentan en la oficina de marcas del territorio concernido –la oficina de origen–, que certifica y envía la solicitud a la OMPI. La OMPI examina las solicitudes internacionales para comprobar si se cumplen los requisitos formales y, en los casos en que se cumplen, la marca se inscribe en el Registro Internacional del Sistema de Madrid y se publica en la Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales (versión electrónica). A continuación la OMPI notifica cuáles son las oficinas de marcas de todos los países (o regiones) designadas en la solicitud internacional y dichas oficinas llevan a cabo el examen sustantivo, tras el cual se confirma o rechaza el registro internacional, con arreglo a la legislación nacional, dentro del plazo prescrito de 12 meses, o, a veces, 18 meses.

Un registro inscrito en el Registro Internacional puede tener el mismo efecto que uno inscrito directamente en cada una de las Partes Contratantes designadas si no se notifica una denegación definitiva en ninguna de las jurisdicciones concernidas. Posteriormente puede mantenerse en vigor indefinidamente pagando a la OMPI las tasas prescritas cada 10 años. El alcance del registro internacional puede ampliarse siguiendo el mismo procedimiento mediante la designación de miembros adicionales del Sistema de Madrid.

El Protocolo de Madrid ofrece un vínculo entre el sistema de registro internacional y el sistema de la marca comunitaria de la Unión Europea. Así, es posible utilizar el Sistema de Madrid para obtener protección de marca en virtud del sistema de la marca comunitaria en solicitudes en que se designa a la Unión Europea.

## SERVICIOS DEL SISTEMA DE MADRID POR INTERNET

Los servicios y herramientas disponibles gratuitamente en el sitio Web de la OMPI (<http://www.wipo.int/madrid/es/>) son los siguientes:

- simulador de solicitud internacional;
- calculadora de tasas (para los solicitantes cuyo país de origen es un País Menos Adelantado (PMA) la tasa se reduce un 90%);
- Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales (versión electrónica y versión PDF);
- bases de datos de todos los registros internacionales actualmente en vigor o que han caducado en los últimos seis meses;
- fichas técnicas de países sobre los procedimientos de la oficina nacional o regional de propiedad intelectual;
- pago por Internet de determinadas transacciones y renovaciones de registros internacionales;
- **asistencia en la presentación de solicitudes mediante el Sistema de Madrid:** en breve se facilitará asistencia por Internet para validar la clasificación de bienes y servicios antes de presentar una solicitud; y
- **gestión de cartera de solicitudes y registros de marcas del Sistema de Madrid:** en breve se facilitará acceso seguro por Internet a las carteras de registros de marcas internacionales de los solicitantes.

Los servicios exclusivos, flexibles y baratos que ofrece el Sistema de Madrid facilitan el registro y la gestión de una marca o de una gran cartera de marcas, facilitando a las empresas la expansión de sus mercados en otros países.

## VENTAJAS DE UTILIZAR EL SISTEMA DE MADRID

Los propietarios de marcas pueden registrar sus marcas en muchos –o algunos– de los países parte en el sistema mediante la presentación:

- de una única solicitud internacional;
- en un idioma (español, francés o inglés);
- con sujeción a un conjunto de tasas y de plazos.

Así, el registro internacional puede mantenerse y renovarse mediante un único trámite.

>  
*Suchard fue la primera marca internacional registrada en virtud del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en 1893*

N<sup>o</sup> 1

23 janvier 1893

**RUSS-SUCHARD & C<sup>ie</sup>, fabricants**  
NEUCHÂTEL (Suisse)



Chocolats et cacaos

La marque ci-dessus a été enregistrée en Suisse  
le 1<sup>er</sup> novembre 1880 sous le N<sup>o</sup> 86

SISTEMA DE LA HAYA  
PARA EL REGISTRO  
INTERNACIONAL DE  
DIBUJOS Y MODELOS  
INDUSTRIALES

**MEDIANTE EL SISTEMA DE LA HAYA LOS SOLICITANTES PUEDEN REGISTRAR UN DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL EN VARIOS PAÍSES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA ÚNICA SOLICITUD EN LA OMPI, LO QUE POSIBILITA A SU PROPIETARIO OBTENER PROTECCIÓN MEDIANTE UNA TRAMITACIÓN Y UNOS GASTOS MÍNIMOS. DE ESTE MODO SE AHORRA LA NECESIDAD DE PRESENTAR VARIAS SOLICITUDES EN DISTINTAS OFICINAS NACIONALES O REGIONALES DE P.I. ADEMÁS, FACILITA LA ULTERIOR GESTIÓN DEL DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL, YA QUE LOS CAMBIOS O LAS RENOVACIONES PUEDEN INSCRIBIRSE POR MEDIO DE UN ÚNICO TRÁMITE ADMINISTRATIVO.**

## **SOLICITUDES INTERNACIONALES**

Las solicitudes internacionales deben contener una reproducción del dibujo o modelo industrial para el que se solicita la protección y puede contener hasta 100 dibujos y modelos diferentes. No obstante, todos los dibujos y modelos deben pertenecer a la misma clase de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (la Clasificación de Locarno). Los solicitantes pueden elegir presentar su solicitud en español, francés o inglés y también la pueden presentar por medios electrónicos.

El solicitante de un registro internacional de dibujo o modelo industrial debe:

- ser nacional de una Parte Contratante;
- estar domiciliado en el territorio de una Parte Contratante, o
- tener un establecimiento comercial o industrial real y efectivo en el territorio de una Parte Contratante.

En virtud del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya, toda persona física que resida regularmente en una Parte Contratante también puede presentar una solicitud internacional.

La OMPI comprueba que las solicitudes internacionales cumplen los requisitos formales, como los relativos a la calidad de las reproducciones de los dibujos y modelos industriales y el pago de las tasas exigidas. Las solicitudes internacionales están sujetas a tres tipos de tasas: una tasa básica, una tasa de publicación y, por cada Parte Contratante designada, o bien una tasa estándar o bien una tasa específica. Los solicitantes procedentes de Países Menos Adelantados tienen una reducción del 90% en las tasas de presentación y en las tasas estándar de designación.

Las solicitudes internacionales que cumplen con tales requisitos se inscriben en el Registro Internacional. Dicha inscripción se publica en el *International Designs Bulletin*, publicación electrónica disponible en el sitio Web de la OMPI que contiene todos los datos relevantes sobre registros internacionales, además de una reproducción del dibujo o modelo industrial. Los registros internacionales tienen validez por un período inicial de cinco años y pueden renovarse por períodos adicionales de entre cinco años y –en la mayoría de los casos– hasta 15 años. Se pueden renovar todos o algunos de los dibujos o modelos industriales incluidos en el registro internacional respecto de todas o algunas de las Partes Contratantes designadas.

La OMPI no examina las solicitudes para comprobar la novedad del dibujo o modelo industrial. Una vez que se publica el registro en el *International Designs Bulletin*, la Oficina de cada Parte Contratante designada emprende el examen sustantivo. Un dibujo o modelo industrial puede registrarse cuando es nuevo u original, y los derechos se limitan a la jurisdicción de la autoridad ante la cual ha sido registrado. Una Parte Contratante puede denegar la protección, en su territorio, de un dibujo o modelo industrial que no cumpla las condiciones básicas al respecto establecidas en la legislación nacional.

Puede obtenerse más información, además de una tabla de tasas y una calculadora automática de tasas en: <http://www.int/hague/es/>.

## GESTIÓN DE LOS DIBUJOS O MODELOS INDUSTRIALES

En un registro internacional pueden inscribirse diversos cambios administrativos y jurídicos, como por ejemplo:

- cambios en el nombre y la dirección del titular;
- cambios en la titularidad del registro internacional;
- renunciadas al registro internacional; y
- limitación de algunos de los dibujos o modelos industriales.

Los cambios son aplicables a alguna o a todas las Partes Contratantes designadas.



CENTRO DE  
ARBITRAJE Y  
MEDIACIÓN DE  
LA OMPI

EL CENTRO DE LA OMPI PRESTA APOYO A EMPRESAS, A ASOCIACIONES Y A SUS ASESORES EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE P.I. AL MARGEN DE LOS TRIBUNALES. ADEMÁS, PROPORCIONA ACCESO A PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE ALTA CALIDAD, EFICIENTES Y BARATOS EN EL MARCO DE LOS REGLAMENTOS DE LA OMPI DE ARBITRAJE, DE ARBITRAJE ACELERADO, DE MEDIACIÓN Y DE DECISIÓN DE EXPERTOS, QUE LAS PARTES PUEDEN ADOPTAR INCLUYENDO UNA CLÁUSULA DE LA OMPI EN SUS CONTRATOS.

EL CENTRO CUMPLE ADEMÁS UNA FUNCIÓN PRINCIPAL EN EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LAS PARTES, PRINCIPALMENTE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO (POLÍTICA UNIFORME) (VÉASE MÁS ABAJO).

### PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE LA OMPI

El Centro de la OMPI está firmemente comprometido con las necesidades de las partes en los procedimientos alternativos de solución de controversias. Así, ofrece asistencia en los siguientes procedimientos, que también pueden combinarse:

- **Mediación:** Procedimiento informal y confidencial en el que un intermediario neutral, el mediador, asiste a las partes a fin de alcanzar un acuerdo en la controversia. La mediación entraña un riesgo mínimo y puede generar importantes beneficios mediante el establecimiento de acuerdos basados en los intereses de las partes.
- **Arbitraje:** Procedimiento no obligatorio por el cual la controversia se somete, por acuerdo de las partes, a uno o varios árbitros que dictan una decisión definitiva y obligatoria en virtud del Derecho arbitral. Este procedimiento confidencial permite a las partes elegir al árbitro o árbitros que constituirán el tribunal, así como la legislación aplicable, el idioma y el lugar en que se celebrará el procedimiento de arbitraje.
- **Arbitraje acelerado:** Procedimiento de arbitraje que se desarrolla en un lapso de tiempo reducido y a bajo costo en el que participa un solo árbitro, a no ser que las partes lo decidan de otro modo.
- **Decisión de expertos:** Procedimiento por el cual una diferencia de carácter técnico, científico o comercial entre las partes se somete a uno o más expertos que toman una decisión sobre el asunto. La decisión es obligatoria, a no ser que las partes lo decidan de otro modo.

El Centro de la OMPI mantiene una base de datos detallada de 1.500 árbitros independientes, mediadores y expertos (neutrales) de más de 70 países, además de otros árbitros y mediadores añadidos para satisfacer las necesidades específicas

de cada uno de los casos que administra. Los casos que se tratan comprenden controversias contractuales (por ejemplo, licencias de patentes y de programas informáticos) y controversias no contractuales (por ejemplo, infracciones de patentes).

### **FACTORES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA EN UNA CONTROVERSIAS DE P.I.**

Aunque las controversias de P.I. pueden solucionarse en los tribunales, las partes recurren cada vez con más frecuencia a medios privados y efectivos a escala internacional para solucionarlas al margen de los tribunales. Los procedimientos de arbitraje y mediación permiten a las partes eludir las cuestiones de jurisdicción y resolver sus controversias en un único foro neutral, al tiempo que ahorran tiempo y dinero.

## **CARACTERÍSTICAS COMUNES A MUCHAS CONTROVERSIAS DE P.I.**

### **INTERNACIONALES**

- **SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS:** Ofrece un único procedimiento aun cuando son varias las jurisdicciones implicadas. El procedimiento y la nacionalidad del mediador o de la persona designada para tomar una decisión puede ser neutral en lo que respecta al Derecho aplicable, el idioma y la cultura institucional de las partes.
- *PROCEDIMIENTO JUDICIAL: Puede consistir en múltiples procedimientos en virtud de diferentes leyes, con el riesgo de obtener resultados contradictorios. Además, es posible que la parte que litiga en su propio país obtenga ventajas reales o que se tenga esa percepción.*

### **TÉCNICAS**

- **SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS:** Las partes en los procedimientos de solución alternativa de controversias pueden elegir árbitros con conocimientos técnicos pertinentes.
- *PROCEDIMIENTO JUDICIAL: Los procedimientos se alargan con frecuencia. En determinadas jurisdicciones es posible obtener medidas cautelares.*

### **FINALIDAD DE LA DECISIÓN**

- **SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS:** En los procedimientos las opciones de apelación son limitadas.
- *PROCEDIMIENTO JUDICIAL: Ofrece la posibilidad de apelar.*

### **CONFIDENCIALIDAD, SECRETO COMERCIAL Y RIESGOS PARA LA REPUTACIÓN**

- **SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS:** Los procedimientos, indemnizaciones y laudos son confidenciales.
- *PROCEDIMIENTO JUDICIAL: Los procedimientos son públicos.*

## **MECANISMO DE LA OMPI DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO**

El Centro de la OMPI es reconocido internacionalmente como el principal proveedor de servicios de solución de controversias relativas a demandas relacionadas con el registro y uso abusivos de nombres de dominio de Internet, actos comúnmente conocidos como «ciberocupación».

La Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio es la política principal que administra el Centro para solucionar las controversias a ese respecto. La Política Uniforme, que se basa en las recomendaciones de la OMPI, proporciona a los propietarios de marcas de todo el mundo un mecanismo administrativo de transferencia para la solución eficaz de controversias derivadas del registro y uso de mala fe, por parte de terceros, de nombres de dominio de Internet. El procedimiento se aplica a todos los dominios internacionales y a un número cada vez mayor de dominios a nivel superior correspondientes a códigos de países.

Este mecanismo –de dos meses de duración– incluye servicios baratos y eficaces tales como alegatos tipo, presentación por Internet y comunicación de casos por correo electrónico, y un índice jurídico gratuito. Los casos son resueltos por expertos nombrados por el Centro o por las partes, a partir de una lista establecida por la OMPI. Las decisiones sobre transferencias se aplican directamente por los registradores de nombres de dominio. Los interesados pueden suscribirse en el sitio Web del Centro de la OMPI para recibir notificaciones diarias de nuevas publicaciones de decisiones.

### **SITIO WEB Y PUBLICACIONES**

El sitio Web del Centro contiene guías y modelos para sus procedimientos, además de las cláusulas y reglas de la OMPI en diferentes idiomas. Ofrece además información que se actualiza constantemente sobre las actividades del Centro. Las partes interesadas pueden inscribirse en actividades del Centro o suscribirse a su boletín electrónico mediante el sitio Web. El sitio Web del Centro está disponible en: <http://www.wipo.int/amc/>.



Para más información, visite el sitio Web de la OMPI en [www.wipo.int](http://www.wipo.int)

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

34, chemin des Colombettes

P.O. Box 18

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Teléfono:

+41 22 338 91 11

Fax:

+41 22 733 54 28